

1-415-2026

Aratoca, agosto 06 de 2026

Señora:

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **CERTIFICAR** disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - ADMON	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.467.000)

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.


Edgar Vega Martínez
Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00297

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Código rápido: 260145
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.02	
Fondo / Fte de Financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.1	: FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.02	: Mantenimiento Hospitalario - Admon	
Valor CDP	\$ 5,467,000.00	
Saldo antes del CDP	\$ 6,991,683.50	Nuevo saldo :\$ 1,524,683.50

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Por la suma de : CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS m/cte. (\$5,467,000)*****

Dado en el día Agosto 06 de 2026

Elaboró: YURLEY P

Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 06 de Agosto de 2026

Señora
ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y el perfil que se describe a continuación: persona natural, con experiencia minima de un (01) contrato o certificación laboral en el tema de servicios varios o generales, esto con perosnas naturales o juridicas, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar.

Cordialmente,


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Badiño
Asesor Jurídico externo



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

4

**LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
JUAN PABLO II DE ARATOCA**

CERTIFICA

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto;

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y el perfil que se describe a continuación: persona natural, con experiencia mínima de un (01) contrato o certificación laboral en el tema de servicios varios o generales, esto con personas naturales o jurídicas, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el día Seis (06) de mes de Agosto de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)	
FECHA: AGOSTO 06 DE 2026	PRESUPUESTO OFICIAL: \$ \$5.467.000
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	
LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.	
En este orden de ideas, por Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar,	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2.aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



**HOSPITAL
DE HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieran

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

Parágrafo Primero. El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083735





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de la salud

Parágrafo Segundo: El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la Republica, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política*

El Dr. EDGAR VEGA MARTÍNEZ mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo,

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gtty.co

Tel 321-21083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley*.

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que, en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

El cumplir con esta misión debe garantizar, la oportuna prestación de los servicios de apoyo técnico operativo, en el área de servicios, a los usuarios del Municipio de Aratoca, dando cumplimiento a los requisitos básicos, en calidad, que promulga el sistema de garantía en calidad, esencial en materia de seguridad social.

Por lo anterior, y con el fin de dar cubrimiento a la atención oportuna y eficiente, en salud, y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, y teniendo en cuenta que, para llegar a este fin, la ESE, requiere contratar la prestación de los servicios de apoyo a la gestión en el área asistencial, como lo es, un auxiliar de Enfermería, acorde con el portafolio de servicios de la ESE.

Que no existe personal suficiente de para prestar los servicios de apoyo COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA toda vez que se hace necesario contar con un contratista externo, el cual tenga la disponibilidad de atender los diferentes requerimientos que se hagan desde la ESE todo ello en el tema de servicios varios, por cuanto se tiene la necesidad de que este servicio este disponible, por lo que se hace necesario contratar el recurso humano, para cumplir con las mencionadas actividades, ante la imposibilidad presupuestal, en la que actualmente se encuentra la ESE, para crear nuevos cargos.

Ahora bien, La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1) Estar al día en el pago de la seguridad social, con su respectivo comprobante de pago 2) realizar los informes respectivos con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3) Informar al supervisor sobre cualquier situación que pueda presentar la debida ejecución del contrato. 4) Sugerir a la supervisión los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual y que considere necesarios para el normal desarrollo del mismo. 5) Adelantar las actividades relacionadas con el tema de oficios varios que se requieran en la ESE y que no requieran un conocimiento técnico sobre el tema. 6) Adelantar la limpieza del área que hace referencia a la ESE. 7) Procurara por el buen uso y estado

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

de los implementos y elementos usados en el cumplimiento de las diferentes actividades. 8) Desarrollar todos los pasos de los procesos procedimientos de su actividad. 9) Utilizar la protección necesaria y cumplir con las normas de Bioseguridad en el cumplimiento de su actividad. 10) Atender todas las consultas que CONTRATANTE haga sobre las actividades y su marcha. 11) Procurar por la racionalización de los elementos necesarios para cumplir las actividades del contrato. 12) Atender todos los requerimientos que el CONTRATANTE y que estén relacionados con el objeto contractual. 13) Presentar los correspondientes informes de actividades mensualmente. 14) Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento, y no incluidas en este documento.

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

REGULACIÓN JURÍDICA

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Arauca - Santander

Cuidamos de la salud

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195, ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION. Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

27.2 Contratación Directa: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto.

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-arauca.gov.co

Tel. 321-2083736



**HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**



Salud es sin Dolor

10



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376946967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de la salud

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría.

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras LPS, públicas o privadas.

ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

28.1 Contratación Directa.

Procedencia

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

Avenida el Ramal

Pbx. 03763916967

www.juanpablo2.aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



Salud / sin Daño

12



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h. La adquisición de bienes inmuebles.

i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

j. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2183736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de la salud

l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

- m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
- n. Los contratos de consultoría e interventoría.
- o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
- p. Contratos o convenios interadministrativos.
- q. El comodato.
- r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
- s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.
- t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

Trámite

- a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.
- b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.
- c. El gerente firma la Invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735



**44 HOSPITALES
VERDES Y
SALUDABLES**

Salud sin Dato

14



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
- e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.
- f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.
- Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por la auxiliar administrativo.
- Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferiores a un día hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el parágrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".

OBJETO

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1) Estar al día en el pago de la seguridad social, con su respectivo comprobante de pago 2) realizar los informes respectivos con ocasión de la ejecución del objeto contractual 3) Informar supervisor sobre cualquier situación que pueda presentar la debida ejecución del contrato. 4) Sugerir a la supervisión los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual y que considere necesarios para el normal desarrollo del mismo. 5) Adelantar las actividades relacionadas con el tema de oficios varios que se requieran en la ESE y que no requieran un conocimiento técnico sobre el tema. 6) Adelantar la limpieza del área que hace referencia a la ESE. 7) Procurar por el buen uso y estado de los implementos y elementos usados en el cumplimiento de las diferentes actividades. 8) Desarrollar todos los pasos de los procesos

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

ARATUCA SANTANDER

Cuidamos de tu salud

procedimientos de su actividad. 9) Utilizar la protección necesaria y cumplir con las normas de Bioseguridad en el cumplimiento de su actividad. 10) Atender todas las consultas que CONTRATANTE haga sobre las actividades y su marcha. 11) Procurar la racionalización de los elementos necesarios para cumplir las actividades del contrato. 12) Atender todos los requerimientos que el CONTRATANTE y que estén relacionados con el objeto contractual. 13) Presentar los correspondientes informes de actividades mensualmente. 14) Todas las demás alineantes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución cumplimiento, y no incluidas en este documento.

**CODIFICACIÓN DEL
SERVICIO SEGÚN LAS
NACIONES UNIDAS -
UNSPSC**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	801100000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos

**TIPOLOGÍA
CONTRACTUAL**

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio es de DOS (02) MESES – VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO

El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.567.000), y las siguientes cada una a razón de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2.aratoca.gov.co

Pbx 0376916957

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño



16



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL. Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro. Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376516957

Tel. 321-2082735





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de la salud

de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin. 6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente. 7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto. 8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato. 10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses. 11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley. Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión: Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión: Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA –
--	--

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Atotoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio. Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato. Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato. Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación. Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo. Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente. Los siguientes son deberes: 1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato. 2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato. 3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento
--	---

Avenida el Ramal

www.junpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



20



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratooca - Santander

Ordeñamos de la salud

- se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
 7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
 8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
 9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
 10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
 11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
 12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
 13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
 14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
 15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
 16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
 17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
 18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.
 19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratooca.gov.co

Pbx. 03765915957

Tel. 321-2083736



21



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de la salud

- a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- Sugirir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Avenida el Ramal

www.juanpablo2.aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



22



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratooca - Santander

Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exigir al contratista renunciencias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.

Avenida el Ramal

Pbx. 0378916967

www.juanpablo2-aratooca.gov.co

Tel. 321-2083736



23



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de tu salud

- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se cña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

11.2 Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel 321-2083736



24



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual. f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto 11.3 Funciones de vigilancia técnica Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá: a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución
--	---

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

- del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
 - c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
 - d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
 - e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
 - f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contratual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
 - g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contratuales.
 - h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
 - i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
 - j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
 - k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
 - l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
 - m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0375916367

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño

26



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Quidamos de tu salud

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



27



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstos en la ley.
- Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

Avenida el Ramal

Pbx. 03765916557

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083735



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Fbix 0376916967

Tel 321-2083736



29



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Unidades de la salud

jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



30



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos. Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. 14.4 RESPONSABILIDAD PENAL La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurra en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial. La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio. La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley
PERFECCIONAMIENTO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376516967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

ARATUCA SANTANDER

Quidamos de tu salud

1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MICTE (\$5.467.000)**, teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



32



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00297 de Agosto 06 de 2025, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 mantenimiento Hospitalario - Admon.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA	El Acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx 0376316367

Tel 321-2083736



33



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con básica primaria y/o bachiller o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el posgrado académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Atendiendo el conocimiento específico de los servicios de apoyo a la gestión que acredite una experiencia mínima de un (01) contrato o certificación laboral en el tema de servicios varios o generales, esto con personas naturales o jurídicas, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante
Nombre del contratista
Objeto del contrato
Valor del contrato en pesos
Valor del contrato en SMMLV
Plazo de ejecución

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376516957

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor



33



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

	Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada
PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL	ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL
	De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación. Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía: Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel 321-2083736



36



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

ANÁLISIS DEL SECTOR

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.

Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación)

Comercial, Técnico y Financiero:

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2063736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud



Empresa Social Del Estado Centro De Salud Con Camas De Cantagallo

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA
COMPLEJIDAD

NIT. 829.001.887-8
Código por entidad: 1110000123

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. **022-2022**
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO Y **MARÍA
FERNANDA MÁRQUEZ TORRES**

CONTRATO No. 022- 2022

FECHA DEL CONTRATO
CONTRATANTE

03 DE ENERO DE 2022

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD
CON CAMAS DE CANTAGALLO**

NIT.

REPRESENTANTE LEGAL

IDENTIFICACIÓN

CONTRATISTA

IDENTIFICACIÓN

OBJETO

829.001.887-8

LEDYS RODRÍGUEZ GUERRERO

CC. 1.098.610.953

MARÍA FERNANDA MÁRQUEZ TORRES

CC. 37.686.922

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA
EL CUMPLIMIENTO DE LABORES DE ASEO, CAFETERÍA Y
LIMPIEZA GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO DE SALUD, A LA ESE CENTRO DE SALUD CON
CAMAS DE CANTAGALLO

VALOR DEL CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN

FECHA DE INICIACIÓN

FECHA DE TERMINACIÓN

LUGAR DE EJECUCIÓN

DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS (\$10.800.000=)

OCHO (08) MESES

03 DE ENERO DE 2022

02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON
CAMAS DE CANTAGALLO**

22-00022 03 de enero de 2022

A.2.1.03.01 Remuneración de servicio técnico

CDP

RUBROS

De igual forma se debe dejar de presente que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año no ha suscritos contrato de igual objeto.

De este análisis se observa:

- 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2983736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES (Contratante y Contratista)	2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo 3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio. 4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación. 5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa. 6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios. 7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros. 8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.
	ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarías y garantías a que hubiere lugar.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376316567

Tel. 371-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Centros de la salud

6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de la salud

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376516367

Tel. 321-2083736



41



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0378916957

Tel. 321-2083735



Salud sin Duda

42



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

ARMIOCA - SANTANDER

Cuidamos de tu salud

	contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO	Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento. De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

Tabla 12 - Identificación de Riesgos

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratocha.gov.co

Pbx 0376916367

Tel. 321-2083736



43



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoba - Santander

Cuidamos de tu salud

	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia s de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento o controles a ser implementados
	1	General	externa	Ejecución	Riesgo regulatino	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	3	2	5	riesgo alto	Contratista y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

www.juandpablo2-aratoba.gov.co

Tel. 321-2183735



Salud sin Dolor



44



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Unidos por la salud

PROBABILIDAD DEL RIESGO									
NIVEL		CATEGORÍA		DESCRIPCIÓN					
1		Raro		Puede ocurrir excepcionalmente					
2	General	externa		Ejecución		Riesgo Operacional			
	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad		acciones judiciales		3	1	4	Riesgo Bajo	
Contratista				reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual					
3	General	externa		Ejecución		Riesgo regulatorio			
	Riesgo por cambios en el régimen de contratación estatal colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio		desajuste de la ejecución contractual		3	2	5	Riesgo medio	
Contratista - Entidad				reducir las consecuencias a través de planes de contingencia					

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



45



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

Aratoca Santander

Unidades de la salud

		2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente	
		3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	
		4	Probable	Probablemente va a ocurrir.	
		5	Casi Ciertamente	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.	
IMPACTO DEL RIESGO					
IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CLASIFICACIÓN MONETARIA					
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

Avenida el Ramal

Pbx. 0376946967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel 321-2083736



46



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO

IMPACTO							
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intraspendiente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin Allurar el Beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).		
CATEGORÍA	VALORACIÓN		Insuficiente	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6	7
Improbable	2	3	4	5	6	7	8

PROBABLE

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratocha Santander

Cuidamos de tu salud

		Posible	3	4	5	6	7	8	9	10
		Probable	4	5	6	7	8	9	10	
		casi cierto	5	6	7	8	9	10		

Teniendo en cuenta ARTICULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCHA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratocha.gov.co

Pbx 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca Santander

Cuidamos de tu salud

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República. 4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006. 5. Que el Proponente no adare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta. 6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos. 7. Que la propuesta económica no se aporte firmada. 8. Presentar la oferta extemporáneamente. 9. No presentar oferta económica. 10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social. 12. Las demás previstas en la ley.
RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE	El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte: ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones. ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ❖ Certificado de Insuficiencia de Personal
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL	La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando: A. No se presenten ofertas. B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación. C. Existian causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. D. Lo contemple la ley.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736



49



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempeño de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempeño de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempeño						
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES							
CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO	Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma: <table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA</th><th>LUGAR</th></tr><tr><td>Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación</td><td>06 DE AGOSTO DE 2025.</td><td>Correo: licitacion@gmail.com</td></tr></table>	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	06 DE AGOSTO DE 2025.	Correo: licitacion@gmail.com
ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR					
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	06 DE AGOSTO DE 2025.	Correo: licitacion@gmail.com					

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0375916567

Tel. 321-2093735



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	Plazo para recepción de observaciones a la invitación	06 DE AGOSTO DE 2026	Correo: rectoria@hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
	Respuesta a las observaciones a la invitación	06 DE AGOSTO DE 2026	aratoce@hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co
	Plazo máximo para expedir adendas	06 DE AGOSTO DE 2026	aratoce@hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co
	Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	10 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
	Apertura de ofertas	10 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
	Evaluación de las ofertas	10 DE AGOSTO DE 2026	aratoce@hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co
	Suscripción del contrato	10 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se

Avenida el Rama

Pax. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

	realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.
 EDGAR VEGA MARTÍNEZ C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla, Gerente Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.	
Elaboró: Abg. Oscar Sepúlveda Buitrago Aprobó: jurídico ex.terno.	

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 03763/6367

Tel. 321-2083735





53

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca - Santander, 10 de Agosto de 2026

Señor(a)

ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca - Santander

ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1) Estar al día en el pago de la seguridad social, con su respectivo comprobante de pago 2) realizar los informes respectivos con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3) Informar al supervisor sobre cualquier situación que pueda presentar la debida ejecución del contrato. 4) Sugerir a la supervisión los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual y que considere necesarios para el normal desarrollo del mismo. 5) Adelantar las actividades relacionadas con el tema de oficios varios que se requieran en la ESE y que no requieran un conocimiento técnico sobre el tema. 6) Adelantar la limpieza del área que hace referencia a la ESE. 7) Procurara por el buen uso y estado de los implementos y elementos usados en el cumplimiento de las diferentes actividades. 8) Desarrollar todos los pasos de los procesos procedimientos de su actividad. 9) Utilizar la protección necesaria y cumplir con las normas de Bioseguridad en el cumplimiento de su actividad. 10) Atender todas las consultas que CONTRATANTE haga sobre las actividades y su marcha. 11) Procurar por la racionalización de los elementos necesarios para cumplir las actividades del contrato. 12) Atender todos los requerimientos que el CONTRATANTE y que estén relacionados con el objeto contractual. 13) Presentar los correspondientes informes de actividades mensualmente. 14) Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento, y no incluidas en este documento.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

Avenida el Ramal

Pbx: 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co





52

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)
10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) *<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ♦ El término de duración
- ♦ Precio estimado de los bienes.
- ♦ Forma de pago
- ♦ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00297 de Agosto 06 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 Mantenimiento Hospitalario - Admon.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co Tel. 321-2083736

contactenos@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

55

FORMA DE PAGO:

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.567.000), y las siguientes cada una a razón de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance. El contratista autoriza LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para que, por conducto de la pagadora, efectúe de los pagos a su favor, se realicen las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes legales. El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto contrato f) los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente y estampillas corren por cuenta del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARAGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo para la prestación del servicio es de DOS (02) MESES – VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO, desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

SUPERVISION:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.



56

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.

11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o **de apoyo a la supervisión**, debe contar con las siguientes características las cuales **deben ser verificadas previamente** por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoaca - Santander
Cuidamos de tu salud

5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reinducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.



59

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- 24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.
- 25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contabilidad@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

61

- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.
- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoaca Santander
Cuidamos de tu salud

62

- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culpable derivada de las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culpable un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurrir en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



DE HOSPITALES,
VENTES Y
SALUDABLES





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:

El Acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 2020 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
- 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

66

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con básica primaria y/o bachiller o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Atendiendo el conocimiento específico de los servicios de apoyo a la gestión que acredite una experiencia mínima de un (01) contrato o certificación laboral en el tema de servicios varios o generales, esto con personas



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

naturales o jurídicas, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante

Nombre del contratista

Objeto del contrato

Valor del contrato en pesos

Valor del contrato en SMMLV

Plazo de ejecución

Fecha de iniciación

Fecha de terminación

Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales

En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

Avenida el Ramal

Pbx 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel 321-2083736

atencionalcliente@juanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecta o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA: 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

contacto@municipaljuanpablo2-aratoca.gov.co





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT: 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta **ARTÍCULO 59. GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventas@juanpablo2-aratoca.gov.co



10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	06 DE AGOSTO DE 2026.	Correo: avimendy@gmail.com
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	06 DE AGOSTO DE 2026	Correo: ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	06 DE AGOSTO DE 2026	avimendy@gmail.com
Plazo máximo para expedir adendas	06 DE AGOSTO DE 2026	avimendy@gmail.com
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	10 DE AGOSTO DE 2026	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.
Apertura de ofertas	10 DE AGOSTO DE 2026 POSTERIOR A SU ENTREGA	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación de las ofertas	10 DE AGOSTO DE 2025	edimenez@gmail.com
Suscripción del contrato	10 DE AGOSTO DE 2025	Dirección: Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia.

*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,

EDGAR VEGA MARTÍNEZ

C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla,
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Elabora: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo
Asesor jurídico externo

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx: 0376916967

Tel. 321-2083736



Aratoca - Santander, Agosto 10 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

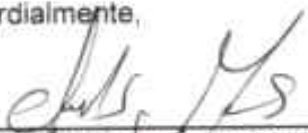
Yo **ALCIBÍADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de DOS (02) MESES – VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO desde la firma del acta de inicio contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa verificación por parte de la entidad de los requisitos de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, el precio estimado por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000).

Cordialmente,



ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca – Santander

Aratoca - Santander, Agosto 10 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

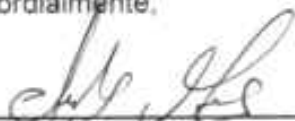
Yo **ALCIBÍADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000), Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.; presento Oferta económica, así:

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.	2 MESES 22 DIAS CALENDARIO	\$2.000.000 \$1.467.000	\$5.467.000

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1) Estar al día en el pago de la seguridad social, con su respectivo comprobante de pago 2) realizar los informes respectivos con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3) Informar al supervisor sobre cualquier situación que pueda presentar la debida ejecución del contrato. 4) Sugerir a la supervisión los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual y que considere necesarios para el normal desarrollo del mismo. 5) Adelantar las actividades relacionadas con el tema de oficios varios que se requieran en la ESE y que no requieran un conocimiento técnico sobre el tema. 6) Adelantar la limpieza del área que hace referencia a la ESE. 7) Procurar por el buen uso y estado de los implementos y elementos usados en el cumplimiento de las diferentes actividades. 8) Desarrollar todos los pasos de los procesos procedimientos de su actividad. 9) Utilizar la protección necesaria y cumplir con las normas de Bioseguridad en el cumplimiento de su actividad. 10) Atender todas las consultas que CONTRATANTE haga sobre las actividades y su marcha. 11) Procurar por la racionalización de los elementos necesarios para cumplir las actividades del contrato. 12) Atender todos los requerimientos que el CONTRATANTE y que estén relacionados con el objeto contractual. 13) Presentar los correspondientes informes de actividades

mensualmente. 14) Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento, y no incluidas en este documento.

Cordialmente,



ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C/ No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca – Santander

Aratoca - Santander, Agosto 10 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

Yo **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com; presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO CONTRATOS CON LA IDENTIFICACIÓN DEL
CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA CONTRATO

Entidad contratante: _____

Objeto contractual: _____

Contratista: _____

Porcentaje de participación en el contrato: _____

Valor del contrato: _____

Fecha de inicio: _____

Fecha de terminación: _____

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,



ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca – Santander

Aratoca - Santander, Agosto 10 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

Yo **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com; por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

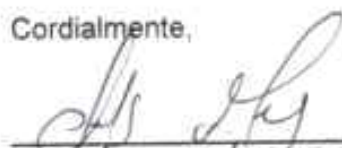
Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca – Santander

Aratoca - Santander, Agosto 10 de 2026.

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

Yo **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander, Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,



ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán

Celular: 312 4816833

Correo alvimendy@gmail.com

Aratoca – Santander

Aratoca- Santander, 10 de agosto 2026

Doctor:

EDGAR VEGA MARTINEZ

Gerente

Empresa Social Del Estado Hospital Juan Pablo II De Aratoca

Asunto: Presentación Inhabilidades e Incompatibilidades.

Yo, **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** identificado con la cedula de ciudadanía No.5.575.939 con domicilio en la Carrera 20 6 12 barrio Luis Carlos Galán – Santander, teléfono No. 3124816833, por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8° y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1° del artículo 6° de la ley 80 de 1993 así: Artículo 8°, no presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General De La Nación, ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensiones (como independiente).

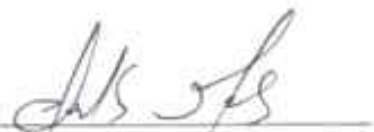
Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno trasnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 25 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,



ALCIBIADES MENDEZ APARICIO

CC 5.575.939

Teléfono No. 3124816833

Dirección: Carrera 20 6 12 barrio Luis Carlos Galán – Santander



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Mendez	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Aparicio	NOMBRES Alcibiades	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 5575932	GENERO F ☐ M ☒ NB ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 245575	D.M. 76	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA 08 MES 11 AÑO 1961 PAIS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO ARATOCA		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 20 # 12 BARRIO LUIS CARLOS GALAN PAIS COLOMBIA DEPTO SANTANDER MUNICIPIO ARATOCA TELÉFONO 3124816833 EMAIL alvimendy@gmail.com	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	TL (TECNOLÓGICA)	TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)	UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN)	MG (MAESTRÍA O MAGISTER)	DOC (DOCTORADO O PHD)	

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)	TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)
--------------------------	---

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 120 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO ARATOCA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3124816833		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	14	Mes	01	Año	2026	Día	13	Mes	07	Año	2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR -CONDUCTOR		DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION						DIRECCIÓN CARRERA 4 4 38					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO ARATOCA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3174315515		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	15	Mes	01	Año	2024	Día	14	Mes	09	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR -CONDUCTOR		DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION						DIRECCIÓN CALLE 4 4 38 PALACIO MUNICIPAL - PARQUE PRINCIPAL					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARATOCA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ARATOCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 12345			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	24	Mes	05	Año	2023	Día	27	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 004/ 2018 CONDUCTOR			DEPENDENCIA 4132. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE					DIRECCIÓN CALLE 4 4 38						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INDEPENDIENTE				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ARATOCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2022	Día	30	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONDUCTOR			DEPENDENCIA CONDUCTOR					DIRECCIÓN CARRERA 20 E 12 BARRIO LUIS CARLOS GALAN						

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE														
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

ALCIBIADES MENDEZ APARICIO

PERFIL

Comprometido con el desarrollo humano social y sostenible del entorno, lo cual permite vislumbrar y evaluar diversas alternativas en pro de mejorar la posición competitiva de las organizaciones. Poseo facilidad para comunicar claramente mis opiniones. Honesto disciplinado responsable, con alto grado de aptitud, actitud de liderazgo, desempeño interdisciplinario, creatividad, sentido social, capacidad de autogestión.

Con alto grado de compromiso y disposición de trabajo individual y en equipo.

Datos Personales

NOMBRES	ALCIBIADES
APELLIDOS	MENDEZ APARICIO
FECHA DE NACIMIENTO	09 DE NOVIEMBRE DE 1961
LUGAR DE NACIMIENTO	ARATOCA/SANTANDER
ESTADO CIVIL	DIVORCIADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.575.939 DE ARATOCA
DIRECCIÓN	carrera 1c #6-12 barrio Luis Carlos Galan
TELÉFONO	3124816833

Estudios Realizados

PRIMARIA

CONCENTRACION LA MANGA
SOGAMOSO

SECUNDARIA

INSTITUTO INTEGRADO
SOGAMOSO

Experiencia Laboral

Entidad: TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA
S.A

Cargo: ESTIBADOR

Tiempo laborado: 5 AÑOS

Entidad: INDEPENDIENTE

Cargo: CONDUCTOR

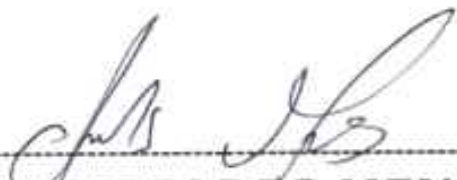
Tiempo laborado: 40 AÑOS

Referencias Personales

JOSE ANGEL RODRIGUEZ
COMERCIANTE
CEL: 3102654878

HELIO CABALLERO
ADMINISTRADOR DE PANACHI
CEL: 3204590170

FULVIO RICO
CONCEJAL
CEL: 3124970888



ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
C.C No. 5.575.939 DE ARATOCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 5575939

IDENTIFICACIÓN
ALCIBIADES MENDEZ APARICIO

FECHA DE NACIMIENTO
09-11-1961

FECHA DE EXPIRACIÓN
11-07-2022

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR
CONDUCCIÓN CON AUDÍFONO BI-auricular, CONDUCCIÓN CON LENTES

OTRO DATOS DEL TITULAR
DIRECCIÓN DE FLORIDABLANCA



CATEGORÍAS AUTORIZADAS

CATEGORÍA	CLASE DE VEHÍCULO	VIGENCIA	EJERCICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	11-07-2022	PARTICULAR
B3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMIÓN, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN FUERTA, BUS Y AUTOCARRO	11-07-2022	PARTICULAR
C3	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMIÓN, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN FUERTA, BUS Y AUTOCARRO	11-07-2022	PÚBLICO




ESTA LICENCIA ES VÁLIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03005114579

Servicio Integrado 1917 2 9 (147)

MEINERTZ APPARATUS

44 C/2022/900/001

Volume No. 39

VALUATION

Casa PRINCIPAL - 8 - av. Alt. 1800 Matricula No. 89

References

OBSERVACIONES												
A. No.	B. Descripción	C. Puntos		D. Puntos		E. Puntos		F. Puntos		G. Total	H. Total	I. Total
		1	2	3	4	5	6	7	8			
1	Edificación, Estructura, Material y Requisitos	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
2	Plano	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
3	Construcción y Dibujo	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
4	Exposición	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
5	Ingles / Francés	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
6	Primeros Auxilios y Primeros Socorros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
7	Primeros Auxilios y Primeros Socorros	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
8	Algebra y Geometria	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
9	Arithmetic y Geometria	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
10	Química	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	Bilingüe Inglés ()	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
12	Conocimiento Matemático	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
13	Geografía de Colombia	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
14	Geografía de América	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
15	Geografía Universal	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
16	Geografía Estadística de Colombia	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
17	Historia de Colombia y América	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
18	Historia Universal	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
19	Matemática Física	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
20	Matemática Elemental	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
21	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
22	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
23	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
25	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
26	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
27	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
28	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
29	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
30	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
31	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
32	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
33	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
34	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
35	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
36	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
37	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
38	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
39	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
40	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
41	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
42	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
43	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
44	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
45	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
46	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
47	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
48	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
49	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
50	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
51	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
52	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
53	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
54	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
55	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
56	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
57	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
58	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
59	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
60	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
61	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
62	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
63	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
64	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
65	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
66	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
67	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
68	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
69	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
70	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
71	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
72	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
73	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
74	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
75	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
76	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
77	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
78	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
79	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
80	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
81	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
82	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
83	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
84	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
85	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
86	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
87	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
88	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
89	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
90	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
91	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
92	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
93	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
94	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
95	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
96	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
97	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
98	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
99	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
100	Matemática Superior	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
Observaciones:												

Observations:

[illegible]

APPROVED ☒

☐ **AMPLAZADO**

177

Soyuzmusa, Novembre de 1988

WISCONSIN



Liceo Anglo Americano

92

Aprobado por Resolución No. 382 del 02 de Diciembre de 2013/
223 del 24 de Febrero de 2017/152 del 04 de Mayo del 2021
Cine 315759001576 - Código Cles 040038 - 111153 No. 901485206-1 NIS S.E. 0860900

GENERAMOS OPORTUNIDADES PARA TU FUTURO!!!

INSCRIPCION S.E. No.0860900

CERTIFICADO No. 055/2025

La Maestra y Maestra en Educación del COLEJO LICEO ANGLICO AMERICANO de Sogamoso aprobada por Resolución No. 00044 del 1 de Noviembre del 2017 de la Secretaría de Educación de Boyacá. Aprobada por los años de 1991 y hasta 1993 inclusive los estudios correspondientes a los Grados 1º y 2º de Educación Básica Secundaria y Modalidad Académica del Colegio "LICEO ANGLICO AMERICANO" plantel privado, ubicada en el barrio El Centro de Sogamoso, y por Resolución No. 00058 del 10 de Septiembre del 1990 de la Secretaría de Educación de Boyacá. Aprobada por el A.E. 1991 los estudios correspondientes a los Grados 10º Educ. Media Vocacional, Modalidad Académica y por los años 1992 y 1993 inclusive los Grados 11º y 12º de Educ. Básica Secundaria y 10º y 11º de Educ. Media Vocacional, Modalidad Académica. Jornada de la Mañana del Colegio "LICEO ANGLICO AMERICANO" de Sogamoso, promulgada por Resolución No. 00027 del 1º de Noviembre del 1991 por los años 1993 y 1995 inclusive y Resolución No. 4541 del 15 de Octubre del 1997, Resolución No. 02495 del 10 de Septiembre del 2002 y Resolución No. 005 del 24 de Junio del 2004 y Resolución No. 11 del 21 de febrero del 2017. Y Resolución No. 11 del 21 de Mayo del 2021 y 119 del 21 de Mayo del 2023.

CERTIFICAN:

Que **MÉNDEZ APARICIO ALCIBIADES** con documento de identidad número **5.575.939** de Anacoa, **CURSO APROBADO** en el grado **SEPTIMO** durante el año **1993** en conformidad con la Ley 115 de 1994, el decreto 3011 de 1990 y el Decreto 1290 de 2009 obteniendo las siguientes calificaciones

ASIGNATURA	INT. HOR.	Promedio materia	Letras
GRADO- SEPTIMO - 1993 Educación Ética, Moral y Religiosa	3	7.5	SIETE CINCO
Historia de Colombia y Educación Cívica Historia de América	3	5.9	CINCO NUEVE
Geografía de Colombia América	3	7.5	SIETE CINCO
Español	4	6.7	SEIS SIETE
Inglés	3	6.1	SEIS UNO
Biología Integrada I	3	5.6	CINCO SEIS
Aritmética y Geometría	6	6.7	SEIS SIETE

Habilitaciones:

Biología Integrada I (6.2)

Historia de América (6.0)

FUE PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO

Expedido en Sogamoso a los 29 de mayo de 2025


Ej. VIVIANA GUTIERREZ CARDENAS
C.C. 46.384.203 de Sogamoso
Rectora

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ARATOCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el señor: **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 5 575.939 expedida en ARATOCA, Santander fue contratada mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios ejecutando el siguiente contrato.

NÚMERO CONTRATO	125 DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACA OSD 344 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER.
FECHA INICIO FECHA Y TERMINACION	VEINTI CUATRO (24) DE MAYO DEL 2023 HASTA EL VEINTISIETE (27) OCTUBRE DE 2023 Y ADICIONAL 1 NOVIEMBRE 2023 - HASTA EL 27 DE DICIEMBRE 2023
PLAZO	DOS CIENTOS CATORCE DIAZ (214)
VALOR	DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.350.000
ACTIVIDADES CONTRACTUALES YA EJECUTADAS	1. Conducir con diligencia y cuidado la volqueta tanque del municipio de Aratoca. 2. poner a la disposición del municipio todas sus capacidades y conocimiento cuando se requiera en relación al objetivo a contratar. 3. Apoyar al municipio con los recorridos necesarios para la recolección y distribución de agua de los habitantes del municipio. 4. atender las diferentes emergencias por incendios forestales del municipio. 5. informar al coordinador o jefe de despacho cualquier daño o irregularidad que se llegue a presentar en la volqueta. 6. el operario debe coordinar con el supervisor para que se provean en el lugar donde se desarrollan el trabajo el suministro del combustible a efecto de evitar desplazamientos del vehículo lo que genera alto costo de rendimiento. 7. llevar un registro de las actividades ejecutadas. 8. presentar informes periódicos de sus actividades. 9. cumplir con todos los requerimientos e obligaciones 10. atender todas las obligaciones del jefe de dependencia, 11. las demás actividades que se requieran con relación al objetivo contractual y como conductor en apoyo a los demás vehículos de propiedad del municipio de Aratoca.

La presente certificación se expide en Aratoca a los dos (2) días del mes de Enero del dos mil veinticuatro (2024) a solicitud del interesado.


WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno



EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE ARATOCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el Señor: **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.575.939 expedida en San Gil, Santander fue contratado mediante la modalidad de contratación de prestación de servicios ejecutando el siguiente contrato.

NÚMERO CONTRATO	020 DE 2024
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO CONDUCTOR DE VOLQUETA PARA TRANSPORTAR AGUA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA
FECHA INICIO FECHA TERMINACION	QUINCE (15) DE ENERO DE 2024 HASTA EL CATORCE (14) SEPTIEMBRE DE 2024
VALOR	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.600.000)

La presente certificación se expide en Aratoca a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024) a solicitud del interesado.


WILMER JOSE RODRIGUEZ MUÑOZ
Secretario General y de Gobierno
Aratoca, Santander.



95
**Mantenimiento de Equipos
Biomédicos S.A.S**

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE E&T
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS
NIT. 901.053.256-4**

CERTIFICACION

Que el Señor **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.5.575.939 expedida en Aratoca, realizo labores de mantenimiento de infraestructura, Mantenimiento preventivo a vehículos, oficios varios y demás actividades acordes con sus funciones. Según contratos realizados por la empresa. El tiempo laborado fue del 01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2025. Tiempo en el cual demostró ser una persona honesta y trabajadora.

La anterior se firma a los diez (10) días del mes de agosto de 2026. Por solicitud del interesado

Cordialmente


EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE
Representante Legal

Dirección: Cra 17 No. 19-60 Barrio los Alpes

Email: edwinldt@yahoo.com - mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com

Celular: 3007174760

VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA



3524810833

Pág. 1 de 1. Fecha de generación: 04/05/2025 20:20:15

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2026-08-03 21:26

Nombres y apellidos completos

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

ALCIBIADES

MENDEZ

APARICIO

Documento de identificación

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

5575939

Lugar de nacimiento

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

ARATOCA

Lugar de domicilio

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

ARATOCA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II -
ARATOCA (SANTANDER)

Lugar de sede

País

COLOMBIA

Departamento

SANTANDER

Municipio

ARATOCA

Dirección

['Avenida el Ramal Aratoca']

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

18

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$28.000.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$28.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$4.000.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE - CASA	COLOMBIA	SANTANDER	ARATOCA	\$50.000.000,00
MUEBLE - MOTO	COLOMBIA	SANTANDER	ARATOCA	\$2.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMO BANCARIO	\$2.000.000,00
CUOTA ALIMENTARIA	\$2.900.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

99

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☒ No ☐

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YOLANDA		MAYORGA	

Tipo documento CEDULA DE CIUDADANIA Número 1095726059

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: 100

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual: Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:

Sí

☐

No

☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:

Sí

☐

No

☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

--

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.575.939
MENDEZ APARICIO

APELLIDOS
ALCIBIADES

SEXO
HOMBRE

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1961

ARATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

10-SEP-1980 ARATOCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

[Barcode]

A-2700100-00161644 M-0035675030 20090726 00140140444 1 6850101410

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141154155721



141577707212489984(8020) 0000141154155721

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

5 5 7 5 9 3 9

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

14. Buzón electrónico

4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de identificación

5 5 7 5 9 3 9

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento

Santander

6 8

30. Ciudad/Municipio

Aritoca

0 5 1

31. Primer apellido

MENDEZ

32. Segundo apellido

APARICIO

33. Primer nombre

ALCIBIADES

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Santander

6 8

40. Ciudad/Municipio

Aritoca

0 5 1

41. Dirección principal

CR 1 C 6 42 BRR LUIS CARLOS GALAN

42. Correo electrónico: alvimendy@gmail.com

43. Código postal 0

44. Teléfono 1

3 1 2 4 8 1 6 8 3 3

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Grupación

Actividad principal

46. Código

9 6 0 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 3 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

1 2 1 0

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Firma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

61. Fecha

2025-01-10 / 10:18:34AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1525 del 2016. De igual manera al formular el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada.

984. Nombre: MENDEZ APARICIO ALCIBIADES

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

104



RAZÓN SOCIAL:	ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
IDENTIFICACIÓN:	CC-5575939
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-08-04
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-09-09
FECHA DE PAGO:	2026-08-04
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE BOGOTÁ
PERÍODO PENSIÓN:	2026-08
PERÍODO SALUD:	2026-08
NÚMERO PLANILLA:	8642175357
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8823090647
TIPO DE PLANILLA:	1

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
070037	80119524	NUOVA S.P.A. S.A.	1	\$ 1.718.906	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 218.906	\$ 218.906
05-14	90000004	COLPENSIONES	1	\$ 1.718.906	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.209	\$ 280.209
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 499.105	\$ 499.105

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	09/10/2026
----------------------------------	------------



FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENVIRONMENTAL HEALTH SAFETY

105

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE DINEROS Y CUENTAS

IDENTIFICADO CON	C.C.	C.E.	T.I.	N°	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN
------------------	------	------	------	----	----------------------------

Pais	Departamento	Municipio
------	--------------	-----------

Dirección	Telefonos
-----------	-----------

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

[illegible]

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 130 DE 1995.			
PARA TOMAR POSESIÓN	PARA RETIRARME	PARA ACTUALIZACIÓN	

ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995	PARA TOMAR POSESIÓN	PARA RETIRARME	PARA ACTUALIZACIÓN
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE	QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,		
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:			

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMAS INGRESOS LABORALES	
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	Nº
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA



EXAMEN DE VISIOMETRÍA

DATOS PERSONALES

Atención N° 2.587

Fecha: 07/01/2020 Municipio: SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) CC: 5575839 Nombre: MENDEZ APARCIO ALCIBADES Edad: 64 AÑOS 1
Género: MASCULINO Profesión o Cargo: CONDUCTOR Empresa: PARTICULARES
Epi: Tipo Evaluación Médica: EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO F. Último Examen: NO REFIERE
Lugar del Último Examen: NO REFIERE Motivo Consulta: INGRESO LABORAL

ANTECEDENTES VISUALES

ANTECEDENTES FAMILIARES: NIEGA
ANTECEDENTES PERSONALES: NIEGA
ANTECEDENTES OCUPACIONALES: NIEGA
EXPOSICIÓN LABORAL VISUAL:
LENTES DE CONTACTO: NO USA
MULTIFOCAL: NO
TIPO DE USO: NO APLICA
TRAJE RX: NO
ÚLTIMO DIAGNÓSTICO:
USA ANTEOJOS: SI USA

PRUEBAS REALIZADAS

SINTOMATOLOGÍA

ASINTOMÁTICO

AGUDEZA VISUAL SIN CORRECCIÓN				AGUDEZA VISUAL CON CORRECCIÓN			
O.D.	AV/VL	AV/VP	PH	O.D.	AV/VL	AV/VP	PH
NO APLICA	20/30	20/30	N/A	20/20	20/20	20/20	20/20
O.I.	20/30	20/30	N/A	20/20	20/20	20/20	20/20
NO APLICA	20/30	20/30	N/A	20/20	20/20	20/20	20/20

CÓDIGO	DIAGNÓSTICO	OJO	ORIGEN	TIPO
H321	MIOPÍA	AMBOS	Protección y mantenimiento de la salud - intervenciones individuales	PRINCIPAL
H320	HIPERMETROPIA	AMBOS	Protección y mantenimiento de la salud - intervenciones individuales	RELACIONADO 1

CONDUCTA Y/O RECOMENDACIONES

CONTROL EN UN AÑO
USAR CORRECCIÓN ÓPTICA PARA VISIÓN PRÓXIMA
USAR CORRECCIÓN ÓPTICA PARA VISIÓN LEJANA
REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

MIOPÍA + HIPERMETROPIA
SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL USO DE LENTES DE CORRECCIÓN VISUAL.

OPTOMETRA

Firma: 
Nombre: CC: 91071950 - EDGAR FERNANDO PINZÓN
R. M.: 01419 SSS L. E. O.: 004584 SSS

PACIENTE

Firma: 
Nombre: MENDEZ APARCIO ALCIBADES
CC: 5575839



108

ANEXO DE EXAMEN FÍSICO DE VALORACIÓN OSTEOMUSCULAR

DATOS PERSONALES

Ciudad y Fecha: SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) 07/01/2020 10:01 a.m.
 Tipo Evaluación Médica: EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO
 Empresa: PARTICULARES Cargo: CONDUCTOR
 Nombres y Apellidos: MENDEZ APARICIO ALCIBIADES CC: 5075939 de SAN GIL Fecha de Nacimiento: 09/11/1961 12:00
 Edad: 54 AÑOS 1 M Lugar de Nacimiento: ARATOCA (SANTANDER, COLOMBIA) Dir. Residencia: CRA 1C-6-12
 Estudios: SECUNDARIA Estado Civil: UNIÓN LIBRE E.P.S.: NO REFIERE A.F.P.: NO REFIERE A.R.L.: NO REFIERE

ANTECEDENTES RIESGOS ERGONOMICOS

Empresa	Cargo	Manipulación	Postura Habitual	Movimiento	Tiempo

POSTURA ESTÁTICA

ABDOMEN	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
CABEZA	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
HOMBROS	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
MIEMBROS INFERIORES	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
MIEMBROS SUPERIORES	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
OTRA ¿CUAL?	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
PELVIS	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL
TRONCO	FLEXIÓN, EXTENSIÓN E INCLINACIÓN NORMAL

ARCOS DE MOVILIDAD

CODO EXTENSIÓN 180°	NORMAL
CODO FLEXIÓN 145°	NORMAL
CODO PRONACIÓN 90°	NORMAL
CODO SUPINA 90°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL EXTENSIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL FLEXIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL INCLINACIÓN 30°	NORMAL
CUELLO-REGION CERVICAL ROTACIÓN 30°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO ABDUCCIÓN 20°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO ADUCCIÓN 20°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO EXTENSIÓN 40°	NORMAL
DEDOS DE LA MANO FLEXIÓN 90°	NORMAL
HOMBRO ABDUCCIÓN 180°	NORMAL
HOMBRO ADUCCIÓN 30-45°	NORMAL
HOMBRO CIRCUNDUCCIÓN 360°	NORMAL
HOMBRO EXTENSIÓN 30°	NORMAL
HOMBRO FLEXIÓN 180°	NORMAL
HOMBRO ROTACIÓN EXTERNA 90°	NORMAL
HOMBRO ROTACIÓN INTERNA 90°	NORMAL
MUÑECA DESVIACIÓN EXTERNA 45°	NORMAL

MUÑECA DESVIACIÓN INTERNA 15°	NORMAL
MUÑECA FLEXIÓN DORSAL 80°	NORMAL
MUÑECA FLEXIÓN PALMAR 85°	NORMAL
OTRA ¿CUÁL?	

EXTREMIDADES SUPERIORES	
FINKELSTEIN DERECHO	NEGATIVO
FINKELSTEIN IZQUIERDO	NEGATIVO
OTRA ¿CUÁL?	
PHALEN DERECHO	NEGATIVO
PHALEN IZQUIERDO	NEGATIVO
TINEL DERECHO	NEGATIVO
TINEL IZQUIERDO	NEGATIVO

EXTREMIDADES INFERIORES	
LASSEQUE DERECHO	NEGATIVO
LASSEQUE IZQUIERDO	NEGATIVO

COLUMNA VERTEBRAL	
CIFOSIS DORSAL	NO
ESCOLIOSIS	NO
ESPALDA PLANA	NO
LORDOSIS CERVICAL	NO
LORDOSIS LUMBAR	NO
OTRA ¿CUÁL?	
PRUEBA DE SCHOBER	CMS
RECTIFICACIÓN (SEGMENTO?)	NO
ROTOESCOLIOSIS	NO
TEST DE WELLS	NORMAL

OBSERVACIONES
DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES NO SE EVIDENCIAN ALTERACIONES OSTEOMUSCULARES

MÉDICO	TRABAJADOR
Firma:  Nombre: CC 91071950 - EDGAR FERNANDO PINZON R. M.: 01419 533 L.S.O.: 004584 535	Firma:  Nombre: MENDEZ APARCIO ALCIBAZES CC: 3575939



CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

INFORME

El presente informe es confidencial, por la delicada naturaleza del mismo al contener información personal y laboral del participante, deberá guardarse bajo estricta privacidad y solo los responsables en la toma de decisión deberán tener acceso a este. Las recomendaciones hacen referencia a las disposiciones, competencias actuales del colaborador.

VALORACIÓN PSICOLÓGICA

NOMBRE: ALCIBIADES MENDEZ APARICIO

IDENTIFICACIÓN: 5575939

EMPRESA QUE LO SOLICITA: PARTICULARES

FECHA DE LA VALORACIÓN: 07 DE ENERO 2026

QUIEN REALIZA LA VISITA: ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN: La valoración psicológica es un proceso que se desarrolla en un determinado tiempo y espacio en el cual se establece una relación entre el entrevistado y el psicólogo. Esta constituye un recurso muy útil, orientado al conocimiento y evaluación de los evaluados, consiguiendo brindar información sobre fortalezas, habilidades y recursos personales, acentuando la comprensión del individuo. Por lo tanto, es importante como persona poder manifestar las preocupaciones, emociones o sentimientos de frustración o de desesperanza en alguno de los casos, con el fin de que el profesional pueda contribuir mediante la orientación a dar el debido proceso para establecer un equilibrio o estabilidad emocional.

OBJETIVO: Brindar el apoyo psicosocial para determinar el estado de la salud mental del evaluado, identificando rasgos de personalidad, conductas apropiadas, dominio en las competencias del rol, expectativas, procesos mentales y el desempeño en los contextos laborales, familiares y sociales.

METODOLOGÍA: Se realizará una psicoeducación atendiendo a la necesidad del colaborador o de la empresa que lo requiera, teniendo en cuenta todo lo que manifiesta el evaluado acerca de sus áreas de ajustes y áreas de desarrollo, así mismo, hacer el análisis respectivo para dar las recomendaciones correspondientes.



ANÁLISIS PSICOLÓGICO

Situación actual: De acuerdo con la información obtenida durante la valoración psicológica, la persona evaluada se encuentra actualmente en un adecuado estado emocional. Refiere sentirse estable, con buen estado de ánimo y sin manifestar síntomas de ansiedad, tristeza persistente o alteraciones emocionales significativas. Presenta una percepción positiva de su situación actual y una actitud favorable frente a las exigencias personales y laborales, lo que refleja un adecuado equilibrio emocional y capacidad de afrontamiento.

Área personal: la persona evaluada se describe como responsable, comprometida y con adecuados valores personales. Se evidencian recursos emocionales funcionales, buena capacidad de autocontrol y estrategias adaptativas para el manejo del estrés, como la calma, la reflexión y la paciencia. Las actividades recreativas y de autocuidado que realiza contribuyen de manera positiva a su bienestar integral, fortaleciendo su estabilidad emocional y su desempeño diario.

Área familiar: mantiene relaciones estables y satisfactorias, caracterizadas por el respeto, el apoyo y la convivencia armónica. Refiere contar con respaldo emocional por parte de su núcleo familiar y no manifiesta situaciones familiares actuales que generen preocupación o afectación emocional. Este entorno familiar se constituye como un factor protector que favorece su bienestar psicológico y su estabilidad personal.

Área social: la persona evaluada presenta relaciones interpersonales adecuadas, manteniendo una interacción positiva con amigos, compañeros y personas cercanas. Se muestra satisfecha con su vida social, sin reportar conflictos recientes ni dificultades en la comunicación o adaptación social. Aunque su círculo social puede ser selectivo, cuenta con redes de apoyo que le permiten expresar emociones y recibir acompañamiento cuando lo requiere.

Área laboral: se evidencia motivación, interés y disposición para asumir las responsabilidades propias del cargo o proceso de ingreso laboral. Presenta expectativas positivas frente a su desempeño, adecuada actitud hacia el aprendizaje y buenas habilidades para el trabajo en equipo y la adaptación a normas y jerarquías. Refiere





CENTRO MÉDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y MEDICINA LABORAL

capacidad para equilibrar su vida laboral con los aspectos personales y familiares, lo cual favorece un desempeño funcional y responsable.

Conclusión:

Con base en la valoración psicológica realizada, se concluye que la persona evaluada presenta un adecuado estado emocional, recursos personales suficientes y buena capacidad de adaptación a las demandas del entorno personal, familiar, social y laboral. No se identifican indicadores de alteración psicológica que interfieran con su funcionamiento. Por lo anterior, se considera psicológicamente apta para el proceso de ingreso laboral.


ELIZABETH SANCHEZ RODRIGUEZ

Psicóloga.

Esp. En Gerencia En Riesgo SST



Nombre: **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO**
 ID: **CC5575939**
 Sexo: **M**
 Fecha de Nacimiento: **1981-11-29**
 Fecha: **2026-01-07**
 Tipo: **PARTICULARES**

CEMESO IPS SAS
 CEMESO IPS SAS SE DE PRINCIPAL
 901073680
 TEL

Resumen de Resultados Test Psico-Motriz

Parámetro	Rango de Aprobación	Resultado
Atención Concentrada		
Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R.)	<= 0.600 Seg	0.569
Tiempo Medio de Reacción en el Acerto (T.M.R.A.)	<= 0.600 Seg	0.550
Num. Errores	<= 5 Errores	1
Reacciones Múltiples		
Tiempo Medio de Reacción de Respuesta (T.M.R.R.)	<= 1.140 Seg	1.047
Tiempo Medio de Reacción en el Acerto (T.M.R.A.)	<= 1.140 Seg	1.020
Num. Errores	<= 7 Errores	14
Reacción al Frenado		
Tiempo Promedio de Reacción (T.P.R.)	<= 0.750 Seg	0.59
Coordinación Bimanual - Metricidad Fina		
Tiempo Total de error (T.T.E.)	<= 4.830 Seg	1.688
Num. Errores	<= 15 Errores	8
Coordinación Bimanual - Metricidad Gruesa		
Tiempo Total de error (T.T.E.)	<= 32.248	27.066
Num. Errores	<= 85 Errores	90
Velocidad de Anticipación		
Tiempo Medio de Derivación (T.M.D.)	<= 0.830 Seg	0.192
Transferibilidad de la Medida		
CC5575939	2026-01-07 10:48:11	ACC-PT3 2181 2 0 0 184 PT3-04 BPT-2
PALL - Aptitudes Psico-Motrices (Todos) [3]		

Elizabeth Sanchez Rodriguez
 PSICOLOGA, TP. 163442

Aprobado

 ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
 El evaluado



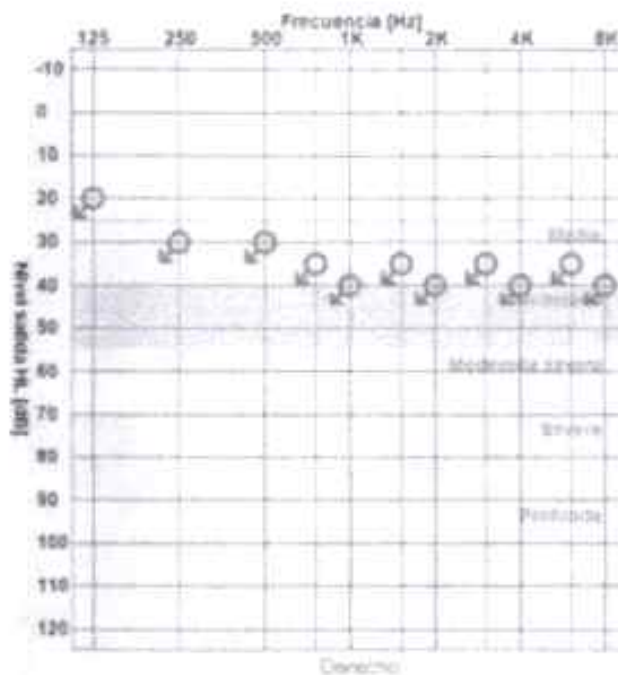
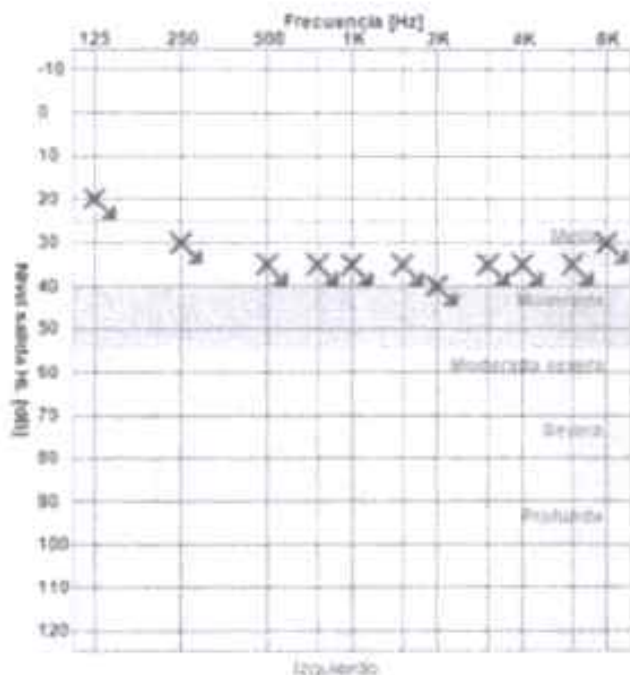
EDGAR FERNANDO PINZON LASPRIL
CRA 10 16-33 00 SAN GIL,
COLOMBIA

ALCIABIADES MENDEZ APARICIO

Nº 5575939
Fecha nacimiento 9/11/1961
Edad 64
Empresa/ Escuela PARTICULARES

7/01/2026 9:47 a. m.

	125	250	500	750	1K	1.5K	2K	3K	4K	6K	8K
Aerea izquierda	(20)	(30)	(35)	(35)	(35)	(35)	(40)	(35)	(35)	(35)	(30)
Aereo derecha	(20)	(30)	(30)	(35)	(40)	(35)	(40)	(35)	(40)	(35)	(40)



Notas:

DENTRO DE LOS LIMITES NORMALES -EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA, 2026-01-07 09:49:11

Legend	L	R
AC	X	O
AC - Masked	□	△
BC	>	<
BC - Masked	]	[
MCL	M	M
UCL	U	U
AC - Mask Level	—	—
BC - Mask Level	—	—

Edgar Fernando Pinzon Lasprilla
Usuario: EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA



N° 59.018

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXAMEN				TIPO DE EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
07	01	2026	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MESES	AÑO	Ciudad				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORA EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
PARTICULARES				PARTICULARES			
Código (Actividad Económica) del empleador							
SIN REGISTRAR							
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación: C.C. Cédula de Ciudadanía, C.E. Cédula de Extraneidad, T.I. Tarjeta de Identidad, P.T. Pasaporte)							
Apellidos y Nombres				Gender	Edad	Documento de identificación	
MENDEZ APARICIO ALCIBIADES				MASCULINO	54 AÑOS 1 MESES 25 DIAS	CC	5575939
						Tipo	Numero
Cargo							
CONDUCTOR							
EPS		AFP		ARL			
NO REFIERE		NO REFIERE		NO REFIERE			
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL							
APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)							
Observaciones: NO APLICA							
N/A		NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)					
RESTRICCIONES LABORALES				TIPO	RECOMENDACIONES		
SIN RESTRICCIONES LABORALES				NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:							
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL INGRESO				✓	EVALUACIÓN OSTEOARTICULAR		
AUDIOMETRÍA				✓	PRUEBA DE COORDINACIÓN MOTRIZ O PSICOMÉTRICA		
VISIONOMETRÍA				✓	VALORACIÓN PSICOLÓGICA		
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES		
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO		USO DE EPP EN EL SITIO DE TRABAJO			HÁBITOS SALUDABLES: DIETA Y EJERCICIO		
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		RISGO CARDIOVASCULAR: SOBREPESO			HACER DEPORTE: MÍNIMO TREINTA MINUTOS POR CINCO DÍAS A LA SEMANA		
		PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL: MÍNIMO DOS VECES AL DÍA					
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES							
BUENAS CONDICIONES GENERALES. EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL NORMAL. NO PRESENTA SIGNOS SUGESTIVOS DE COVID 19. PORCENTAJE DE SATURACIÓN NORMAL. TEMPERATURA NORMAL. NO PRESENTA DIFICULTAD RESPIRATORIA, CON ALTERACIÓN METABOLICA DEL PESO CORPORAL DADA POR SOBREPESO. SE RECOMIENDA CAMBIO DE HÁBITOS ALIMENTICIOS Y EJERCICIO FÍSICO. REPORTE DE VISIONOMETRÍA CON ALTERACIONES REFRACTIVAS SE RECOMIENDA CONTINUAR CON EL USO DE LENTES DE CORRECCIÓN VISUAL. REPORTE DE AUDIOMETRÍA NORMAL. REPORTE DE PRUEBA DE COORDINACIÓN MOTRIZ APROBADO. REPORTE DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA SIN FLUCTUACIONES EN EL ESTADO DE ANIMO. PUEDE INICIAR LAS ACTIVIDADES LABORALES PARA LAS QUE SERA CONTRATADO.							
Consentimiento informado del Asistente o Trabajador autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.							
Médico				Aspirante o Trabajador			
 Firma: _____ Nombre: CC: 91071850 - EDGAR FERNANDO PINZON				 Código de Seguridad Firma: _____ Nombre: MENDEZ APARICIO ALCIBIADES CC: 5575939			
R. M. 01419 SSS				L.S.O.: 0045M SSS			

	RESOLUCION	CÓDIGO	AP JC RG-ES
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCION NÚMERO **00 - 4584** DE 2018

POR LA CUAL SE RENUEVA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y.

CONSIDERANDO:

Que **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 91071950 ha solicitado Renovación de licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que al peticionario le fue otorgada la Licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, mediante Resolución No. 2437 de 18 de Marzo de 2008 de la Secretaría de Salud de Santander y concedida por un término de diez (10) años contados a partir de la expedición de la Resolución, la cual ha cumplido su vigencia.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la Renovación de la Licencia en Salud Ocupacional para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: **EDGAR FERNANDO PINZON LASPRILLA - MEDICO Y CIRUJANO - ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 9107195 en las áreas de Medicina en Seguridad y Salud en el trabajo, Investigación en área técnica, investigación del accidente de trabajo, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución procede los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

06 ABR 2018

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Visto: Salvador Rincón Santos - Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Revisó: Mónica Romero Salazar - Coordinadora Grupo de Asesoración en Salud y SOGC
Proyectó: Elizabeth Caballero Zabala - Grupo de Asesoración en Salud SOGC

117

	RESOLUCIÓN	CÓDIGO	AF-JC-RD-88
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **00 - 16514** DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 04502 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) – **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y LABORAL IPS SAS – CEMESO IPS SAS** – con NIT No. 901.073.980-4 ubicada en la Calle 16 # 9 – 76 del Municipio de San Gil – Santander, representada legalmente por CLARA ISABEL TEJADA GUTIERREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 57.412.434, ha solicitado licencia para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo ante la Secretaría de Salud Departamental de Santander.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012, el peticionario ha presentado la documentación requerida para la expedición de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el trabajo.

Que por lo antes expuesto, el Secretario de Salud Departamental:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otórguese LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) – **CENTRO MEDICO DE EXCELENCIA EN SALUD OCUPACIONAL Y LABORAL IPS SAS – CEMESO IPS SAS** – con NIT No. 901.073.980-4, ubicada en la Calle 16 # 9 – 76 del Municipio de San Gil – Santander, representada legalmente por CLARA ISABEL TEJADA GUTIERREZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 57.412.434, para la prestación de servicios en las áreas profesionales de: MEDICINA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, con destino a la prestación de servicios médicos ocupacionales, asesorías y capacitación.

ARTÍCULO 2: La Licencia de que trata el artículo anterior se concede por el término de Diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: Cuando se modifique las condiciones por la cual se otorgó esta Licencia, en el término máximo de un mes, se debe informar a la Secretaría de Salud de Santander para la modificación de la misma.

ARTÍCULO 4: Esta Licencia es válida en todo el Territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 5: Contra la presente Resolución proceder los recursos legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

27 OCT. 2017

Dada en Bucaramanga a los

LUIS ALEJANDRO RIVERO OSORIO
Secretario de Salud Departamental

Revisó y Valió
Proyecto

Salvador Rincón Sandoz - Director de Desarrollo Vigilancia y Control
Elizabeth Caparero Zabala - Grupo de Asesoría en Salud SSGC

Certificación Bancaria

Enero 07 de 2025

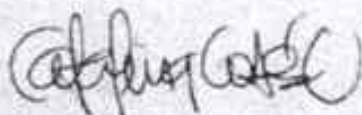
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** identificado(a) con Cc **5575939**, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene activos los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	912-767394-12	2025/01/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 21:00:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5575939
Código de Verificación	5575939260803210041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

120



Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5575939:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S); SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.





Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:58:42 PM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5575939**

Apellidos y Nombres: **MENDEZ APARICIO ALCIBIADES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 75 barrio Modelo
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 3:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 51 54700 ext.
30562 (Bogotá)
Redes del país: 01 8000 910
112
E-mail: denunciastatic@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 09:04:11 p.m., el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5575939** y Nombre: **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **145144741**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

815 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cía. 88 NP 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-815112



 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:05:39 horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No: **5575939**,
Apellidos y Nombres **MENDEZ APARICIO ALCIBIADES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, con NIT **800193904-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores; se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5575939 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/08/2026 09:06 PM



Código Verificación: X3LYAMF29N

Válida hasta: 02/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

125

CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD

Yo **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO**, IDENTIFICADA CON CC. No.5.575.939 de Aratoca- Santander, certifico mi disponibilidad total para desempeñar como _____ en las actividades tendientes a desarrollar en conjunto con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER NIT 800.193.904-2 Y con base en el resultado sobre el proceso de _____, con disponibilidad del 100% a la ejecución del contrato además manifiesto bajo la gravedad de juramento de no encontrarme en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad por conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la ley 1150 de 2010, la ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.



ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
CC. No.5.575.939

ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como contratista, a oportunidad, eficiencia y eficacia en la ejecución de las actividades operativas relacionadas con el tema de oficios varios en la empresa social estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Lugar: ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Fecha: 10 de Agosto 2026.

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta económica

Alcibiades Mendez Aparicio



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

127

ACTA DE CIERRE PROCESO: 145-2026

Objeto de la Invitación Privada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

LUGAR: Secretaría de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca

FECHA: 10 de Agosto de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. CD-145-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	10-08-2026	ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander, Celular: 312 4816833 y correo alvimendi@gmail.com	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO - SOBRE ORIGINAL	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1.

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 10 días de mes de Agosto de 2026.

ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ
Auxiliar Administrativa



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

128

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica, Técnica y económica de la propuesta presentada por **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com de la siguiente manera:

1. Datos del Informe:

PROCESO: 145-2026

FECHA: 10 DE AGOSTO DE 2026

LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

2. Evaluación de requisitos jurídicos.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pag. Web Policía Nacional)	Cumple
10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) * https://www.libretamilitar.mil.co (certificado fecha 2026)	Cumple



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

124

12.	Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple
-----	--	--------

3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

3.1 Valor de la propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000), lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.	2 MESES 22 DIAS CALENDARIO	\$2.000.000 \$1.467.000	\$5.467.000

2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. 2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción - Si CUMPLE

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx: 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

130

consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara contrato o certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

131

Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural con básica primaria y/o bachiller o una persona jurídica que en su planta de personal cuente con una persona natural que cumpla dichas condiciones y cuya actividad económica de la persona jurídica se relacione con la prestación de los servicios.

La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

Atendiendo el conocimiento específico de los servicios de apoyo a la gestión que acredite una experiencia mínima de un (01) contrato o certificación laboral en el tema de servicios varios o generales, esto con personas naturales o jurídicas, lo cual hará mediante la acreditación contratos o certificaciones relacionadas con el objeto a contratar.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

	Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada	
--	--	--

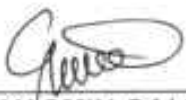
Conclusión: Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

4. Conclusión de evaluación.

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos Galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Diez (10) días del mes de Agosto de 2026.


ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa


OSCAR DA BADILLO
Asesor Jurídico del hospital



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATO NO.	145-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8693800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO
C.C. NO.	5.575.939 DE ARATOCA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000)
PLAZO	DOS (02) MESES - VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos gaitán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 06 de Agosto de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS en la ESE. 2) En el artículo 2º de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. 3) Que el

Avenida el Ramal

www.juanpablo2.aratoca.gov.co

unint@pilleupico@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx: 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

134

Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION: Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. 4) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. 5) La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. 6) Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 8) Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 9) Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. 10) Que el parágrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. 11) Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com quien la recibe y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Que **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com presento



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

oferta económica por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000) 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com **cumplió** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000) 19) Que la propuesta económica presentada por **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean concordantes. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contratacion@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

B6

CONTRATISTA

ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO

CLAUSULA 2: OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.** **CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación De Los Servicios Profesionales de la ESE en procura de que el contratista desarrolle las actividades tendientes a: 1) Estar al día en el pago de la seguridad social, con su respectivo comprobante de pago 2) realizar los informes respectivos con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3) Informar al supervisor sobre cualquier situación que pueda presentar la debida ejecución del contrato. 4) Sugerir a la supervisión los cambios que no afecten sustancialmente el objeto contractual y que considere necesarios para el normal desarrollo del mismo. 5) Adelantar las actividades relacionadas con el tema de oficios varios que se requieran en la ESE y que no requieran un conocimiento técnico sobre el tema. 6) Adelantar la limpieza del área que hace referencia a la ESE. 7) Procurar por el buen uso y estado de los implementos y elementos usados en el cumplimiento de las diferentes actividades. 8) Desarrollar todos los pasos de los procesos procedimientos de su actividad. 9) Utilizar la protección necesaria y cumplir con las normas de Bioseguridad en el cumplimiento de su actividad. 10) Atender todas las consultas que CONTRATANTE haga sobre las actividades y su marcha. 11) Procurar por la racionalización de los elementos necesarios para cumplir las actividades del contrato. 12) Atender todos los requerimientos que el CONTRATANTE y que estén relacionados con el objeto contractual. 13) Presentar los correspondientes informes de actividades mensualmente. 14) Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento, y no incluidas en este documento. **CLAUSULA 4 - OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

132

de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

138

sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES.** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

139

desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración DOS (02) MESES – VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000) **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.	2 MESES 22 DIAS CALENDARIO	\$2.000.000 \$1.467.000	\$5.467.000

CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO: El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.567.000), y las siguientes cada una a razón de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000), previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

145

pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **PARAGRAFO QUINTO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

141

presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00296 de Agosto 06 del 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 Mantenimiento Hospitalario - Admon. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD:** **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista en caso de ser necesario cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicio y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de servicio, los cuales la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de servicio, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 21: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia,



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud.

142

patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por si o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del



143

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN:** **ALCIBÍADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos Galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: DERECHOS DE AUTOR:** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Unidades de tu salud

o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al CONTRATISTA.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.

CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación).

CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación).

CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar.

CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA: De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus riegos cuando se produzca una prórroga si es que se exigió el afianzamiento.

CLAUSULA 39: RECLAMOS: Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE – en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA; teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co y el CONTRATISTA con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos Galán y contractual en Aratoca – Santander; Celular: 312 4816833 y correo avimendy@gmail.com Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, el contratista autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCIÓN:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. - El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de aratoca – Santander.

Para constancia se firma en Aratoca- Santander- en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Por EL CONTRATISTA,

ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO
C.C. No. 5.575.939 de Aratoca

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Bastillo
Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co



Aratoca, agosto 10 de 2026

Señora

Yurley Patiño Moreno

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

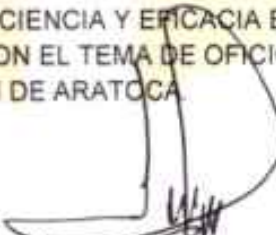
REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	A FAVOR DE	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO - ADMON	ALCIBIADES MENDEZ APARICIO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$5.467.000)

CONTRATO: N°145-2026 CD- 26-00297 PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA


Edgar Vega Martínez
Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II
800.193.904-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00459

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD : 26-00297

Sección o unidad ejecutora	: ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	Código rápido: 260145
Código de presupuesto	: 2.1.2.02.02.008.02	
Fondo / Fte de financiación	: RP RECURSOS PROPIOS	
2	: GASTOS	
2.1	: FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	: Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	: Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	: Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.1.2.02.02.008.02	: Mantenimiento Hospitalario - Admon	
Valor Registro	: \$ 5.467.000.00	

Para : CONTRATO NO. 145-2026 CD 26-00297, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CC: 00005575939 6 MENDEZ APARICIO ALCIBIADES

Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS m/cte. *****
(\$5,467,000.00)

Dado en el día: Agosto 10 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

Aratoca – Santander, Agosto 10 de 2026.

Señora

ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ

Auxiliar Administrativa

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca
Ciudad.

REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	145-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8693800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
C.C. NO.	5.575.939 DE ARATOCA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA YSIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000)
PLAZO	DOS (02) MESES – VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2026

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la AUXILIAR ADMINISTRATIVA de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

144

de urgencia, frente a las cuales, podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete al supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

150

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca Santander
Cuidamos de tu salud

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento:

✚ Copia del contrato No. 145 de 2026

En constancia firman la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Gerente ESE
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca
Contratante


ERIKA YASMÍN GALVIS GÓMEZ
Auxiliar Administrativa
Supervisor

1003-18



NT 460 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPañIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B-24 PISO 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855400 FAX 2851720 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 - 1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001

Nº. PÓLIZA	R-100002999	Nº. ANEXO	0	Nº. CERTIFICADO	22328546	Nº. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	10/05/2026	SUC. EXPEDIDORA	AGENCIA BUCARAMANGA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del 10/05/2026		24:00 horas Del 01/05/2027			N/A	N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Línea de atención: Bogotá (+581) 3274712 - (+581) 3274713 Nacional 018000111935*





**Garantía única de
cumplimiento en favor de**

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

	Pág.
1. RIESGOS AMPARADOS	4
1.1. Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2. Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3. Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4. Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6. Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7. Amparo de calidad del servicio	6
1.8. Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2. EXCLUSIONES	6
3. SUMA ASEGURADA	6
4. VIGENCIA	7
5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA	7
6. COMPENSACIÓN	9
7. PAGO DEL SINIESTRO	9
8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN	10
9. SUBROGACIÓN	10
10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD	10
11. NATURALEZA DEL SEGURO	10



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



C O N T E N I D O

	Pág.
12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13. COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14. COASEGURO	11
15. PRESCRIPCIÓN	11
16. DOMICILIO	11



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)



1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:



Garantía única de cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**

- (i) La no inversión del anticipo;
- (ii) El uso indebido del anticipo; y
- (iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.



2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

- 2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.
- 2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.



3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.



5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

- 5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.





Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.



Garantía única de cumplimiento en favor de:

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



162



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.



7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagará el valor del siniestro, así:

- 7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
- 7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
- 7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. — de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.





Garantía única de
cumplimiento en favor de

**Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)**



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.



8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.



9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.



10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.



11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)



164



12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad contratante deberá notificar oportunamente a la aseguradora los actos administrativos atinentes a la efectividad de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y el garante.



13. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que hay lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.



14. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes; y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.



15. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.



16. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá en la república de Colombia en fe de lo anterior, se firma a los ____ días del mes de ____ de ____.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales
(Decreto 1082 de 2015)





Aliados



LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza B-100082999 y endoso, @ cuyo afianzado es:
MENDEZ APARICIO, ALCIBIADES Asegurado o Beneficiario: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA / EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, expedida por la Compañía en 10/06/2026, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

AGENCIA BUCARAMANGA a los 10 días del mes AGOSTO del año 2026.

Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmondial.com.co



Campesinos con los valores de trabajo honesto, reciclando responsablemente. Recicla y hazlo brillando cuidando la impresión de este documento.



167



Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

22326546

Fecha de Facturación	10/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1062	
Póliza No.	B-100082999
Período Facturado	10/08/2026 01/05/2027

Fecha Límite de Pago	09/09/2026
Prima	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MENDEZ APARICIO, ALCIBIADES
SANTANDER CHARALA	5575939
Intermediario	OMAIRA BARBOSA CAMACHO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

ESPACIO PARA EL TIMBRE

1. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.
2. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.
3. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.
4. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.
5. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.
6. El valor del pago se determina de acuerdo al valor de la prima y el valor de la cuota de administración.

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

22326546

Fecha de Facturación	10/08/2026
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1062	
Póliza No.	B-100082999
Período Facturado	10/08/2026 01/05/2027

Fecha Límite de Pago	09/09/2026
Prima	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	35.700,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MENDEZ APARICIO, ALCIBIADES
SANTANDER CHARALA	5575939
Intermediario	OMAIRA BARBOSA CAMACHO

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



441377099964342197802010000002272654679000000001700190120260000

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



441377099964342197802010000002272654679000000001700190120260000

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tenemos a disposición:

OPCIÓN 1


CORRESPONSALES


OPCIÓN 2


BANCOS


CORRESPONSALES


Te damos más

Nequi

Resumen de pago

Descripción de compra

Boleta de Pago No. :20260100362682

Tienda

FAP MUNDIAL

Estado de la transacción

Transacción exitosa

Fecha de la transacción

10 de agosto de 2026 a las 3:43 p. m.

CUS

561412333

Referencia Nequi

M13584487

¿Cuánto?

\$ 35.700.00

Valor de los impuestos

\$ 0,00

Número de referencia 1

CC5575939

Número de referencia 2

54.191.211.198

Número de referencia 3

6567409079719340

Factura de comercio

6567409079719340

Tu plata salió de:



Disponible



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

170

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
RESOLUCIÓN No. 256 de 2026

(10 de Agosto de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 145-2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del Gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el Gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Que la Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Juan Pablo II de Aratoca adelantó el proceso contractual No. 145-2026 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".

Que mediante el contrato No. 145 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefonico: 312 4816833 y correo electronico:



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Creídamos de la salud

137

alvimendy@gmail.com, donde se procedió a ejecutar el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 145 de 2026 el contratista **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefónico: 312 4816833 y correo electrónico: alvimendy@gmail.com, teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO 59; EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

Que el contratista denominado **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefónico: 312 4816833 y correo electrónico: alvimendy@gmail.com; el día 10 de agosto de 2026 allegó la póliza No. B-100082999

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

Número de Contrato:		145 de 2026
Objeto del Contrato:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"
Contratista:	ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefónico: 312 4816833 y correo electrónico: alvimendy@gmail.com	
Póliza No:	B-100082999	
Fecha expedición:	10 DE AGOSTO DE 2026	
Expedida por:	SEGUROS MUNDIAL	
Tipo de Amparos		Vigencia

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

centro@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

172

	Valor Asegurado (\$)	Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1.093.400	10	08	2026	01	05	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 1.640.100	10	08	2026	01	05	2027

Que, en la mencionada póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula décima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla:

Número de Contrato:		145 de 2026					
Objeto del Contrato:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".					
Contratista:		ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos Galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefonico: 312 4816833 y correo electronico: alvimendy@gmail.com					
Póliza No:		B-100082999					
Fecha expedición:		10 DE AGOSTO DE 2026					
Expedida por:		SEGUROS MUNDIAL					
Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 1.093.400	10	08	2026	01	05	2027
CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 1.640.100	10	08	2026	01	05	2027

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contactounica@juanpablo2-aratoca.gov.co

Phx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

123

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Aratoca – Santander “EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E) HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA” a los Diez (10) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintiseis (2026).

EDGAR VEGA MARTINEZ
Gerente

E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyecto: Y.C.P.R. / Apoyo Jurídico de la E.S.E.
Revisó Asp. Jurídico: Oscar Sepúlveda Rodó / Asesor Jurídico externo de la E.S.E.
Aprobó: Edgar Vega Martínez / Gerente de la E.S.E.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATO NO.	145-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT NO.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTINEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	ALCIBIADES MENDEZ APARICIO
C.C. NO.	5.575.939 DE ARATOCA
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$5.467.000)
PLAZO	DOS (02) MESES - VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	10 DE AGOSTO DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2026
CDP No.	25-00297
RP No.	25-00459

ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **ALCIBIADES MENDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander; Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 145 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA." y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

contabilidad@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

1. Que el día 10-08-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en el Aratoca - Santander, con NIT: 800193904-2 con R.L. de le Dr. EDGAR VEGA MARTINEZ y **ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO** mayor de edad, actuando en su propio nombre, identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 de Aratoca con domicilio en la carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca - Santander, Celular: 312 4816833 y correo alvimendy@gmail.com suscribieron el contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA."**
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO:** *El presente contrato tiene una duración de DOS (02) MESES – VEINTIDÓS (22) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN:** *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. - 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la CLAUSULA 21: **GARANTÍA:** *Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos.*

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

6. Que mediante la Resolución No. 256 del 10 de agosto la gerencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. B-100082999 en los siguientes términos:

Número de Contrato:		145 de 2026						
Objeto del Contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".								
Contratista:		ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía 5.575.939 expedida en Aratoca (Santander), con domicilio en la: Carrera 1 C No. 6-12 del barrio Luis Carlos galán y contractual en Aratoca (Santander), con número telefonico: 312 4816833 y correo electronico: aivimendy@gmail.com						
Póliza No:		B-100082999						
Fecha expedición:		10 DE AGOSTO DE 2026						
Expedida por:		SEGUROS MUNDIAL						
Tipo de Amparos		Valor Asegurado (\$)	Vigencia					
			Fecha Inicial			Fecha Final		
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		\$ 1.093.400	10	08	2026	01	05	2027
CALIDAD DEL SERVICIO		\$ 1.640.100	10	08	2026	01	05	2027

7. Que mediante oficio del 10-08-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo día, designo como supervisor del contrato a ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ Auxiliar Administrativa.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio
9. Por lo anterior las partes,

ACUERDAN:

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONTRATISTA CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS RELACIONADAS CON EL TEMA DE OFICIOS VARIOS EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA." el día Diez (10) de Agosto de 2026.



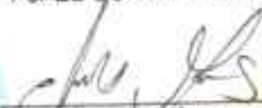
E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II
NIT. 800193904-2
Aratoca - Santander
Cuidamos de tu salud

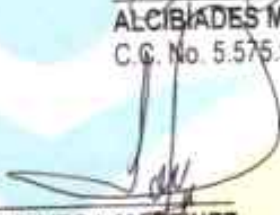
Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Diez (10) de Agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE


ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ
C.C. No. 27.976.360 de aratoca
Auxiliar administrativa

Por EL CONTRATISTA,


ALCIBIADES MÉNDEZ APARICIO
C.C. No. 5.575.939 de Aratoca


EDGAR VEGA MARTÍNEZ
Vo. Bo. Gerente
ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Revisó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Gudiño
Asesor jurídico externo.

Avenida el Ramal

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

ventamilla@juanpablo2-aratoca.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



de HOSPITALES
VERDES y
SALUDABLES.

